

# Informe de Viabilidad Judicial

---

**Solicita:**

K12sur, S.L.

**Contra:**

MMC LOGÍSTICA SL

20 AGOSTO 2024



## 1.- ANTECEDENTES

El presente informe ha sido redactado a petición de la acreedora solicitante en consideración a la información y documentos aportados por la misma y con la única finalidad de servir para valorar las expectativas y posibilidades de éxito de una reclamación judicial contra la deudora. Queda expresa y terminantemente prohibida su reproducción, difusión o divulgación, así como su uso para cualquier otra finalidad diferente de la indicada.

También a petición de **K12sur, S.L.** (en adelante la ACREEEDORA) hemos realizado una investigación en las principales bases de datos comerciales y financieras para emitir informe adjunto sobre la capacidad de pago y solvencia de la deudora.

## 2.- DATOS DE LA DEUDORA

- NOMBRE: MMC LOGISTICA SOCIEDAD LIMITADA
- NIF: B09625997
- ÚLTIMAS CUENTAS ANUALES DEPOSITADAS: 2023
- ADMINISTRADOR: FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ MAYA
- DOMICILIO SOCIAL: CARRETERA DE CALICASASNAVE, 2. - CALICASAS - 18290 - GRANADA

## 3.- DATOS DE LA DEUDA

Se reclama un importe total de 5.480,70 €, del que se ha recibido a cuenta la suma de 0,00 €, por lo que el importe reclamado es de 5.480,70 €, y que se desglosa en el siguiente listado:

Número	Fecha	Vencimiento	Total	Pagado
2024/16	04-07-2024	---	5.480,70 €	0,00 €
			<b>5.480,70 €</b>	<b>0,00 €</b>

IMPORTE TOTAL DE LA DEUDA: **5.480,70 €**

Al tener la deudora condición de empresaria, procederá la adición de los intereses de demora correspondientes a las operaciones comerciales, así como gastos de gestión de cobro por importe de otros 40 €.

## 4.- DOCUMENTACIÓN Y PRUEBA

La acreedora aporta la siguiente documentación habitual en el tráfico mercantil:

- Existe prueba de la existencia de una relación comercial previa entre las partes lo que refuerza la credibilidad del relato.
- El acreedor dispone de documentación suficiente en forma de fotografías y vídeos para acreditar el cumplimiento de la prestación que le fue encargada

A continuación se listan los diferentes documentos **no facturas** aportados por el cliente:

Tipo de documento	Descripción
Comunicaciones	
Comunicaciones	AUDIO WP 1
Comunicaciones	AUDIO WAP 2
Comunicaciones	WAP CAPTURA
Comunicaciones	WAP CAPTURA 2
Comunicaciones	CAPTURA WAP RECLAMANDO PAGO
Comunicaciones	AUDIO WAP COMPROMETIENDO EL PAGO CUANDO ENTREN LAS DE LA ...
Comunicaciones	AUDIO WAP SOBRE EL ACCIDENTE EXCULPANDO A K12
Otros	Certificado Inicial de Reclamación
Otros	Certificado Final de Reclamación
Otros	CAPTURA WAP RECLAMANDO PAGO 2
Otros	RECLAMACION DE COBRO
Otros	AUDIO WAP ENCARGANDO 10 OPERARIOS PARA SEVILLA
Otros	AUDIO WAP ACEPTANDO LO OCURRIDO Y ACORDANDO SEGUIR
Otros	FOTO DEL MONTAJE
Otros	VIDEO DEL MONTAJE
Otros	VIDEO DEL MONTAJE 2
Otros	OTRA FACTURA 2024/5
Otros	FOTO DESMONTAJE
Otros	JUSTIFICANTES PAGO OTRAS 3 FACTURAS
Otros	OTRA FACTURA
Otros	OTRA FACTURA
Reconocimiento de Deuda	AUDIO WAP ADMITIENDO OBLIGACION DE PAGO PERO DIFIRIENDO H ...
Reconocimiento de Deuda	CAPTURA WAP COMPROMETIENDO EL PAGO

La acreedora aporta documentación acreditativa del encargo recibido, así como de la aceptación del precio en anteriores encargos

Aunque parcial o indeterminado, la deudora ha reconocido la deuda en varios mensajes y audios cruzados mediante WhatsApp, lo que constituye un elemento probatorio adicional importante.

La secuencia de los hechos relatados por el acreedor resulta coherente con la documentación aportada, lo que añade un plus de credibilidad.

Sin embargo, en contra, existe queja por parte de la deudora por un supuesto retraso que habría provocado, según ella, que el cliente final no hubiese pagado a la deudora, siendo esta la última excusa alegada por la misma, lo que debe ser tenido en consideración para el cálculo de las posibilidades de éxito, si bien con escasa entidad pues la acreedora afirma no ser cierto

## 5.- VIABILIDAD DE LA RECLAMACIÓN JUDICIAL

Consideramos que la documentación contractual aportada por la empresa acreedora es **SUFICIENTE**. Se trata de documentos de los que habitualmente documentan los créditos o deudas de la clase de relación comercial existente entre acreedora y deudora. Por tanto, tiene encaje en lo previsto en el art. 812 LEC, por lo que permiten la presentación de demanda de juicio monitorio.

Con los datos que se nos han facilitado, establecemos el porcentaje de posibilidades de obtener una sentencia favorable en el **85 %**.

### MUY ACONSEJABLE DEMANDAR



#### Observaciones:

En conjunto, la documentación probatoria aportada por la acreedora resulta más que suficiente para acreditar la concertación de las partes en cuanto al objeto del contrato y su precio, así como para demostrar la efectiva ejecución del mismo.

Aunque la deudora excusa el pago alegando en algún momento un supuesto retraso, en otras ocasiones más numerosas reconoce la deuda y simplemente pretende condicionarla al cobro por parte de su cliente final.

A mayor abundamiento, la acreedora nos informa de que dicho cliente final ya les ha pagado, por lo que parece tratarse de una mera excusa.

## 6.- ANÁLISIS DE SOLVENCIA Y EXPECTATIVAS DE COBRO

### Resumen del Informe

#### VIABILIDAD DE COBRO



Para llegar a este valor, se han tenido en consideración parámetros como:

- Scoring de valoración de la compañía
- Comportamiento de pagos de la compañía
- Estimación de la probabilidad de que la empresa produzca impagos a proveedores
- Capacidad máxima de solvencia estimada y su comparativa sectorial
- Presentación anual de cuentas
- Otros relativos a la capacidad y conducta de pago de la deudora

Ha de indicarse que el análisis realizado se fundamenta y sustenta en los datos que el cliente ha entregado, así como los aportados por la compañía **AXESOR | MONITORIZA**, por lo que a este respecto **RedClaimer** se mantiene en la distancia sobre la veracidad o exactitud de los mismos, declinando cualquier responsabilidad derivada de la inexactitud, desactualización, error u omisión de los datos necesarios para redactar este informe.

## Resumen de riesgo

**Constitución:** 10/01/2022

**Estado:** Activa

**Fecha de Última Publicación BORME:**  
31/03/2023

**Acto de Última Publicación BORME:**  
Nombramientos

**CNAE:** 4941

**Descripción CNAE:** Transporte de mercancías por carretera

**Tamaño:** Microempresa

**Tamaño UE:** Microempresa

### Probabilidad de Impago



Probabilidad de impago  
empresarial  
**¡Moderado!**



Probabilidad de impago  
media sectorial  
**¡Moderado!**

### Riesgo Máximo Aconsejado

#### Empresa

0 €

### Capacidad Máxima de Solvencia

#### Empresa

48.000 €

#### Medio del sector y mismo tamaño

35.432 €

## Información Financiera

	-	2022	Var.2022
Cifra de Negocios	-	1.344.482 €	-
Fondo de Maniobra	-	-19.406 €	-
Endeudamiento	-	114.086,31 €	-
Autonomía Financiera	-	79,70 €	-
Free Cash Flow	-	441.116 €	-
Ebitda	-	494.534 €	-
BAI	-	479.758 €	-
Resultado Ejercicio	-	407.779 €	-
Plazo Medio Cobro (días)	-	4 €	-
Plazo Medio Pago (días)	-	60 €	-

Endeudamiento: endeudamiento total sin empresas del grupo

## Resumen de Comportamiento en Pagos

### AA.PP. y Entidades Financieras y Comerciales



Aceptable

### Experian Bureau Empresarial (EBE)

**EBE® Núm. impagos: 0 Importe: 0 €**

Acuerdos de Refinanciación e Incidencias Judiciales y Administrativas	Núm.	Importe
PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO MERCANTIL	0	0 €
INCIDENCIAS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	0	0 €
PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO CIVIL	0	0 €
PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO SOCIAL	0	0 €

## Evolución Scoring axesor

Últimas 4 revisiones del scoring	Evolución	Fecha	Evento
25/07/24	⚠ Negativa	25/07/24	Actualización de información relevante
11/03/24	😐 Neutra	11/03/24	Actualización de información relevante
18/08/23	😐 Neutra	18/08/23	Actualización de información relevante
10/08/23	😐 Neutra	10/08/23	Actualización de información relevante

## Probabilidad de Impago

Probabilidad estimada de impagos para los próximos 12 meses: **2,73 %** **Moderado Riesgo**

### Comparativa sectorial:

- CNAE: 4941 Transporte de mercancías por carretera
- Tamaño: Microempresa
- Número de empresas con las que se realiza la comparativa: 7.644

**2,73 %**

**3,21 %**

Probabilidad de impago empresarial  
¡Moderado!

Probabilidad de impago media sectorial  
¡Moderado!

Posición relativa respecto al sector: Positiva

Evolución de la empresa: Negativa

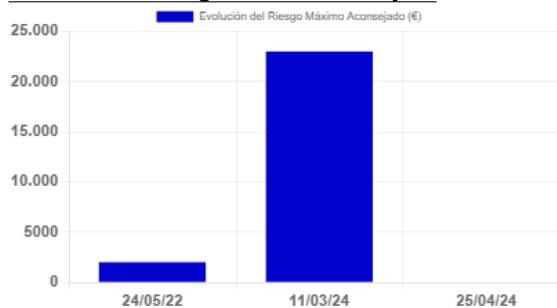
### Datos más relevantes

La probabilidad de que la sociedad incumpla sus obligaciones de pago en los vencimientos establecidos, estimada por nuestros modelos de calificación, es de un 2,731%.

En caso de que el impago llegase a suceder, la severidad de la pérdida dependerá de factores como la prontitud en el inicio de gestiones de recobro, de la existencia de documentos ejecutivos que soporten el crédito o la existencia de garantías o bienes libres de cargas a nombre del deudor. Por lo tanto, no debe interpretarse la probabilidad de incumplimiento únicamente como la pérdida de la totalidad del importe adeudado.

## Riesgo MÁXIMO Aconsejado

### Evolución del Riesgo MÁXIMO Aconsejado



El Riesgo máximo aconsejado del último año es de 0 €.  
La evolución es **negativa**.

### Incidencias Judiciales

Descripción	Número	Importe	Primera Referencia	Última Referencia
PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO MERCANTIL	0	0 €		
INCIDENCIAS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	0	0 €		
PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO CIVIL	0	0 €		
PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO SOCIAL	0	0 €		

## 7.- CONCLUSIONES

Este despacho de abogados ha analizado una serie de documentos, información y aclaraciones realizadas por el cliente, así como la solvencia de la DEUDORA.

Llegamos a la conclusión de que se recomienda ejercer el derecho al cobro mediante la interposición de DEMANDA JUDICIAL, con posibilidades de cobro:



Y para que así conste, emitimos este informe a requerimiento de la acreedora en Córdoba, a 20 de agosto de 2024.

A handwritten signature in dark blue ink. The signature appears to read "Antonio Ruiz Texidó". It is written in a fluid, cursive style with some loops and variations in line thickness.

**Antonio Ruiz Texidó. Abogado colegiado nº 2.932**

Iltre. Colegio de Abogados de Córdoba.